

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Impugnación de Paternidad - Filiación Extramatrimonial Rad.N°.2023-00153-00

Atendiendo el escrito de subsanación allegado por el apoderado del extremo demandante, de la anterior demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial presentada a través de apoderado judicial por DANIELA ARIAS GARCÍA, en contra de DIEGO FERNANDO ARIAS OSORIO y JOSÉ OSCAR LEMOS HOLGUIN.

Al presente asunto, impártasele el trámite general de los Artículos 368 y ss. y especial previsto en el Artículo 386 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a DIEGO FERNANDO ARIAS OSORIO y JOSÉ OSCAR LEMOS HOLGUIN; córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. La notificación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quién deberá presentara este despacho los soportes de rigor frente al cumplimiento de la misma.*

Al momento de la notificación del extremo pasivo, póngaseles de presente y entrégueseles copia de la prueba de marcadores genéticos de ADN, allegada por el extremo demandante.

TERCERO. DECRETAR la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, la cual habrá de surtirse entre la demandante, DIEGO FERNANDO ARIAS OSORIO y JOSÉ OSCAR LEMOS HOLGUIN, siendo fijada por el despacho una vez se encuentre notificado el extremo pasivo de esta acción.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 072 Hoy 08 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria